



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 135

Armenia, 02 de junio de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 341 DE 2022 – “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE”.**

**DECRETO 341 DE 2022 DEL 05 DE MAYO DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades, en especial de las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, y la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, la Ordenanza No. 018 de 2021, el Decreto Departamental No. 710 de 2021 y:

**CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO 0341 DE MAYO 5 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de facultades, en especial de las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, la Ordenanza No. 018 del 2021, el Decreto Departamental No. 710 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, al hacer alusión a la Función Administrativa indicó:

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

2. Que la Ordenanza No.022 de 2014 – Estatuto Orgánico Departamental de Presupuesto, contempla lo relacionado con la constitución de los pasivos exigibles, estableciendo en su artículo 76:

*"ARTÍCULO 76. RECONOCIMIENTO DE PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.*

*Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental mediante decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones."*

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO 0341 DE MAYO 5 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE"**

3. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No.018 de diciembre 01 de 2021, "por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".

4. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No.710 de diciembre 17 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".

5. Que el artículo Décimo Sexto del Decreto Departamental No. 710 del 17 de diciembre de 2021, hace alusión a los pasivos exigibles y dispone que:

**"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 76 de la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Ésta figura no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, mediante una operación de traslado presupuestal.

Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos."

6. Que, a 31 de diciembre del año 2021 el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda, realizó el cierre presupuestal de la citada vigencia fiscal, y mediante el Decreto No. 00763 de diciembre 31 de 2021, se reconocen Pasivos Exigibles del Departamento del Quindío, por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$30.983.766,00).

7. Que la Secretaría Administrativa del Departamento elaboró Orden de Compra No. 80632, con el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO 0541 DE MAYO 5 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE"

ELECTRÓNICOS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PLAN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PLAN DE DESARROLLO "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" VIGENCIA 2020-2023", la cual cuenta con fecha de emisión del día 24 de noviembre de 2021 y con fecha de vencimiento del día 20 de diciembre de 2021, suscrita entre el Departamento del Quindío y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., identificada con el NIT. 830.037.946-3, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$39.218.235,00) y se designó para ejercer la supervisión, vigilancia y control a la Directora del Almacén de la Secretaría Administrativa.

8. Que el día 25 de noviembre de 2021, la Secretaría Administrativa solicitó mediante oficio a la Secretaría de Hacienda, la inclusión de la Orden de Compra No. 80632 para ser puesta en consideración por parte del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, con la finalidad de que se autorizaran vigencias futuras y se incluyera en el proyecto de ordenanza presentado a la Asamblea Departamental. Lo anterior, con el fin de continuar con la adquisición de bienes requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que el proveedor denominado PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A., manifestó su imposibilidad de hacer entrega de la mayoría de elementos contratados en la vigencia 2021, por lo que requirió que los mismos fueran entregados en la vigencia 2022; en este sentido, el CODEFIS analizó y aprobó la inclusión de dicha vigencia futura en el proyecto de ordenanza.

9. Que la Ordenanza Departamental No. 022 de 2021, que autorizó al Gobernador del Departamento del Quindío para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2022, fue aprobada el día 22 de diciembre de 2021, donde se encuentra incluida la Orden de Compra No. 80632; no obstante, dicha Orden de Compra ya se encontraba vencida, y por esta razón no fue posible suscribir la modificación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro del término.

10. Que, a pesar de lo anterior, fueron entregados la totalidad de los elementos contratados en la presente vigencia 2022, razón por la cual, PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A., procedió a expedir la factura electrónica de venta No. 001-150028 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$39.218.235,00).

11. Que a la fecha, no ha sido posible tramitar por parte de la supervisión del contrato la respectiva cuenta de cobro, en virtud a que no se realizó dicha modificación de prórroga en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, lo que imposibilita el pago de los elementos contratados, por encontrarse la orden de compra vencida al momento en que aquellos fueron entregados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO 0341 DE MAYO 5 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE"

12. Que en consideración a lo anterior, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, y teniendo en cuenta que se entregaron la totalidad de los bienes por parte del proveedor, el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, mediante acta N° 015-22, en reunión realizada el día 28 de abril del año 2022, analizó y aprobó la viabilidad de la solicitud suscrita por parte de la Secretaría Administrativa del Departamento de constituir Pasivos Exigibles – Vigencia Expirada a los compromisos contraídos a 31 de diciembre de 2021, donde certificaron previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 16 del Decreto Departamental No. 710 de 2021, como consecuencia de la obligación contraída con PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$39.218.235,00), teniendo en cuenta que se trata de un compromiso legalmente adquirido, como resultado de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.

13. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza No. 022 de 2014, el artículo 16 de la Ordenanza No. 018 del 2021 y el artículo 16 del Decreto Departamental No. 710 de 2021, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, esto es, la Secretaría Administrativa, mediante una operación de traslado presupuestal.

14. Que, en virtud a lo anterior, para reconocer y hacer efectivo el pago de este Pasivo Exigible – Vigencia Expirada, se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la Sección 0304 – Secretaría Administrativa, con la finalidad de atender este gasto. Se debe tener en cuenta que al momento de hacerse el registro presupuestal, deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

15. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconocer un Pasivo Exigible – Vigencia Expirada, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$39.218.235,00), de conformidad al compromiso legalmente contraído a través de la Orden de Compra No. 80632 suscrita por el Departamento del Quindío - Secretaría Administrativa, durante la vigencia fiscal 2021, a favor de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., identificada con el NIT. 830.037.946-3, tal como se dejó expuesto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO 0341 DE MAYO 5 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia del presente Decreto, a las Secretarías de Hacienda y Administrativa del Departamento del Quindío, para los fines de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.** Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental remitir copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la Republica, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza No. 018 del 2021 y el artículo 16 del Decreto Departamental No. 710 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda  
Julían Mauricio Jaramillo / Secretario Jurídico y de Contratación  
Johan Sebastián Carrasquosa / Secretario Administrativo  
Revisó: Andrés Mauricio Olaya Valderrama, Director Financiero / Secretaría de Hacienda  
Mily Gabriela Sarmiento Villa, Jefa de Presupuesto Secretaría de Hacienda  
Revisó Componente Jurídico: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista Secretaría de Hacienda  
Elaboró: Dora Rocio Gómez Cuatrecasas / Contratista Secretaría de Hacienda